



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2015

SERVICIO VETERINARIO

Res.274: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**AMAZONA DE PRADOS (H)**”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 13ra. Carrera del día 19 de Marzo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 20 de Marzo y hasta el 18 de Abril próximo inclusive.-

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO

Res.275: Visto la no participación del SPC “**ORGULLOSO SPROUT**”, en la 2da. Carrera del día 19 de Marzo, y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 9 de Marzo, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 17 de Marzo en este Hipódromo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de veinte (20) días, a computarse desde el 19 de Marzo y hasta el 7 de Abril próximo inclusive al SPC “**ORGULLOSO SPROUT**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 2da. Carrera del día 19 de Marzo
- 2) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res.276: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local, la Resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, en su Sesión del día 19 de marzo ppdo.

“**VISTO** lo informado por la Oficina de Ratificaciones, respecto de la actitud asumida por el Jockey **MIGUEL ANGEL FRANCO ACOSTA**, al manifestarse en forma descortés, ofensiva y agravante hacia el funcionario de turno, cuando éste le solicitara , previo al pesaje de la 2da carrera del día 14 de marzo pasado, donde conducía al SPC “**ZAR EMPEROR**”, el correspondiente V°B° extendido por el Gabinete Medico, para controlar su aptitud psicofísica, requisito necesario e indispensable para poder participar de la reunión, y considerando que estos hechos se encuentran tipificados en el Artículo 14, Inciso I, Apartado b) del Reglamento General de Carreras ;

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente al Jockey **MIGUEL ANGEL FRANCO ACOSTA**, a partir de la fecha, por su falta de responsabilidad profesional, y solicitar al mismo – para que en uso de su derecho a defensa-, se efectúe el descargo que estime corresponder.
- 2).- Comuníquese.”